



*Junta Electoral Central*



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA  
REXISTRO ENTRADA Nº: 520/2024  
DATA ASENTU: 15/02/2024



**Referencia: Expte. (293/1584)**  
**Cítese en toda comunicación**

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

**Expte. 293/1584**

Autor: Sra. Representante General de Sumar Galicia  
Rmte: Xunta Electoral de Galicia

Recurso interpuesto por la representante general de la coalición electoral Sumar Galicia contra el Acuerdo de 8 de febrero de 2024 de la Xunta Electoral de Galicia, mediante el que se archiva su denuncia contra el Partido Popular por reparto de propaganda electoral con la utilización del símbolo de la Xunta de Galicia en la vestimenta.

**ACUERDO.-**

Inadmitir el recurso porque, como se pone de relieve en el Informe Razonado de la Xunta Electoral de Galicia, de 15 de febrero de 2024, -del cual se dará traslado a la formación política recurrente- el recurso debió ser presentado no más tarde del día 10 de febrero; sin embargo, su presentación no fue efectuada hasta el día 13 del mismo mes, habiendo vencido holgadamente el plazo de 24 horas estipulado en el artículo 21.2 de la LOREG.

El presente Acuerdo es firme en vía administrativa. Contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3. a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De este Acuerdo se dará traslado por la Xunta Electoral de Galicia a los interesados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2024.



EL PRESIDENTE

Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA XUNTA ELECTORAL DE GALICIA